

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 787/2023

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. : PROPONE EJECUCIÓN SATISFACTORIA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PRESENTADO EN PROCEDIMIENTO ROL F-046-2020**

FECHA : 1 DE DICIEMBRE DE 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-046-2020, de 8 de junio de 2020, se formularon cargos en contra de Francisco Martínez Rivera, titular de la unidad fiscalizable “Leñería Las Lomas” localizada en Inés de Suarez N° 1085, comuna de Temuco, región de La Araucanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en el artículo 35, letra c), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en el D.S N° 8/2015. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	Comercialización de leña con contenido de humedad sobre el 25% (leña húmeda), con fecha 05 de mayo de 2020.

En virtud de lo anterior, Francisco Martínez Rivera con fecha 01 de julio de 2020 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con fecha 24 de julio de 2020, por medio de la Resolución Exenta N° 2 / Rol F-046-2020, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio durante la ejecución del mismo.

Posteriormente, con fecha 7 de marzo de 2022, la División de Fiscalización derivó a esta División el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” expediente DFZ-2020-3670-IX-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 5 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones.



Así el informe de fiscalización expresa lo siguiente:

“Se puede indicar que las acciones y metas establecidas en el Programa de Cumplimiento, aprobado mediante R.E N°2/Rol F-046-2020, de fecha 24 de julio de 2020 y que aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la UF “LEÑERIA LAS LOMAS”, se encuentran concluidas y ejecutadas conforme en su totalidad, con la observación de que las fotografías no se encuentran georreferenciadas según se indica en las acciones del PDC aprobado”.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento presentado en el procedimiento Rol F-046-2020.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-046-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible en el expediente digital del procedimiento, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2020-3670-IX-PC, ni la copia de este memorándum, los cuales deberán ser publicados de manera conjunta con la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la ejecución del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





AMB/MCS/LSS

C.C.

- Oficina Regional de la Araucanía, SMA

